

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
4 DE JUNIO DE 2010

ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE

D. EMILIO LOZOYA SÁNCHEZ

TENIENTE DE ALCALDE

D. ARSENIO ROLDÁN LÓPEZ

CONCEJALES

D. EMILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
D. VÍCTOR CAMACHO MARTÍNEZ

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. ENRIQUE GONZÁLEZ CARRASCO

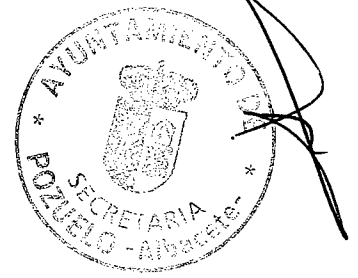
En Pozuelo, a cuatro de junio de dos mil diez, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores reseñados al margen, que son la mayoría de concejales que integran la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

No asisten a la sesión los concejales del Grupo Socialista D. Antonio Martínez Tébar, D. Diego Soria Belmonte y D. Vicente Peña García.

No obstante, se deja constancia, que los concejales D. Antonio Martínez Tébar y D. Diego Soria Belmonte, estaban presentes en el Ayuntamiento con anterioridad a la hora prevista para el comienzo de la sesión, y se marchan por motivos laborales a las 13 horas y diez minutos.

Siendo las trece horas y veinticinco minutos, el Sr. Presidente, ordenó que comenzara la sesión, no sin antes pedir disculpas por el retraso, pasando seguidamente al estudio, discusión y aprobación si procede, de los asuntos incluidos en el orden del día fijado al efecto.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Preguntados los señores concejales, si alguno de los presentes tenía alguna observación que efectuar al acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 1 de febrero de 2010, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, había sido entregada a todos ellos con anterioridad a la convocatoria de esta sesión, y no



efectuándose alegaciones contra su redacción, se entendió aprobada sin manifestaciones en contra.

2º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN DEL EJERCICIO 2009 FORMULADA POR EL OAPGTA.- De orden del Sr. Presidente, procedí a dar lectura de la cuenta de recaudación presentada por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, correspondiente al ejercicio 2009, de aquellos tributos cuya gestión tenía delegada este Ayuntamiento en el citado organismo, tanto en valores en recibo, como en valores en certificaciones.

Vista la documentación aportada, y tras efectuar un minucioso desglose de los conceptos, ejercicios a que correspondían, cantidades recaudadas, bajas por anulación y por otros conceptos y pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2009, y encontrándolas conformes, la Corporación, sin discusión y por unanimidad acordó aprobar la citada cuenta de recaudación.

3º.- RENOVACIÓN DE VOCALES DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS DE POZUELO.- Dada cuenta a la Corporación de los trámites realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, tendentes a renovar la Comisión Local de Pastos al haber finalizado el mandato para el que fueron elegidos los vocales que la componen, y

CONSIDERANDO: Que con fecha 5 de mayo de 2010, se dirigió, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, a las organizaciones profesionales agrarias más representativas de la provincia, ASAJA, UPA y COAG-IR, escrito solicitándoles que efectuaran propuestas para la designación de los vocales en representación de cada sector.

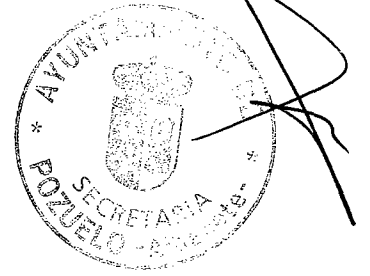
CONSIDERANDO: Que finalizado el plazo otorgado para ello, ninguna de las Asociaciones Profesionales citadas, ha efectuado propuesta de nombramiento de vocales.

La Corporación, tras breve deliberación, por unanimidad, acordó abrir un plazo extraordinario mediante la inserción de bandos y anuncios en los lugares habituales del municipio, para que aquellos interesados en formar parte de la Comisión Local de Pastos, pudieran presentar su solicitud ante este Ayuntamiento.

4º.-RENOVACIÓN CARGOS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.- Por el Sr. Alcalde, se informó a la Corporación, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a este, la elección del Juez de Paz y elevar su propuesta al Juez de primera Instancia e Instrucción, para que este lo remita a la Sala de Gobierno para su debido nombramiento, y



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO



CONSIDERANDO: Que finalizado el mandato del anterior Juez de Paz, este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por Resolución del Consejo General del Poder Judicial, procedió a anunciar públicamente las vacantes de Juez de Paz Titular y sustituto, mediante los correspondientes edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los del Tribunal Superior de Justicia y Juzgado de 1ª Instancia e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 22 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO: Que transcurrido el plazo concedido al efecto para que aquellas personas interesadas y que reunieran los requisitos exigidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, pudieran presentar las instancias oportunas, se habían formulado una sola solicitud para cada uno de los cargos convocados, D. Ángel Honrubia Hernández para el de Juez de Paz Titular, y D. Bernabé Lorenzo López, para el de Juez de Paz sustituto.

CONSIDERANDO: Que ambos solicitantes, aportan Declaración Jurada en la que manifiestan no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las reguladas en los artículos 303 y 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como no pertenecer a ningún partido político ni tener relación de empleo con ellos, presentando el resto de documentación exigida en la convocatoria.

El Pleno, sin deliberación, por unanimidad, y por tanto con la mayoría cualificada exigida por el artículo 6 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en concordancia con el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acuerda:

1º.- Elegir para el cargo de Juez de Paz Titular a D. Ángel Honrubia Hernández, provisto de DNI 07552377M.

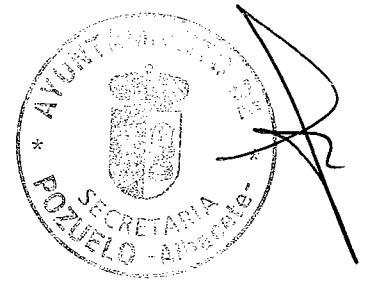
2º.- Elegir para el cargo de Juez de Paz Sustituto a D. Bernabé Lorenzo López, provisto de DNI 04989972F.

3º.- Que se remita certificación de este acuerdo, en los términos prevenidos en el artículo 7 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, al Decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albacete, para que este a su vez, eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia esta elección para el correspondiente nombramiento.

5º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- Visto el expediente que se tramita, a



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO



propuesta de la Alcaldía, para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Recaudación del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, declarar la exención del IBI, de los inmuebles de características especiales cuya cuota líquida no alcanzara los 5 €, ya que para el resto de Bienes Inmuebles, ya había sido introducida esta exención.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Pleno de la Corporación, la ordenación de los recursos propios de carácter tributario, según lo dispuesto por el artículo 22.2.e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que el expediente ha sido informado por el Sr. Secretario-Interventor.

El Pleno, sin deliberación, por unanimidad, acuerda:

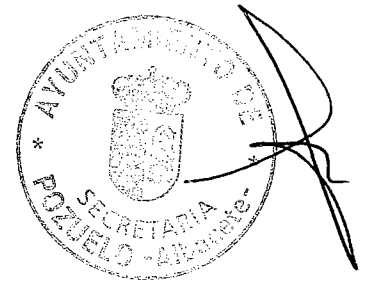
1º.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificando el artículo 3.2 de la misma, que queda redactado en los siguientes términos:

“ 2. Además de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior, estarán exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, de naturaleza rústica y los Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES), aquellos cuya cuota líquida a pagar, no supere los 5,00 €. A estos efectos, y en el caso de los de naturaleza rústica y los Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES), se considerará la cuota líquida conjunta de los bienes agrupados de un mismo sujeto pasivo, tal y como se regula en el artículo 14 de esta Ordenanza Fiscal.”

2º.- Que se someta a información pública, por término de treinta días naturales, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- Publicar el acuerdo definitivo y atendiendo a la modificación general de la Ordenanza para su adecuación a la legislación vigente, publicar el texto íntegro de la



misma en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

6º.- APROBACIÓN DE OBRAS DE PLANES PROVINCIALES DEL AÑO 2010- Dada cuenta de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 9 de marzo de 2010, por los que se aprueban, con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad de 2010, las obras que se indican y con la financiación que así mismo se señala más adelante.

La Corporación, tras breve deliberación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad de 2010 con las obras y financiación siguientes:

OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES, ACERADO, ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA (POS)

✓ PRESUPUESTO: 35.000,00 €.

➤ FINANCIACIÓN:

❖ Diputación..... 33.250,00 €.
❖ Ayuntamiento 1.750,00 €.

2º.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de las obras, en los correspondientes al dominio público local, se encuentran libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, contando en su caso con la autorización correspondiente de los propietarios en el supuesto de los relativos a titularidad privada, y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, para la ejecución de las obras.

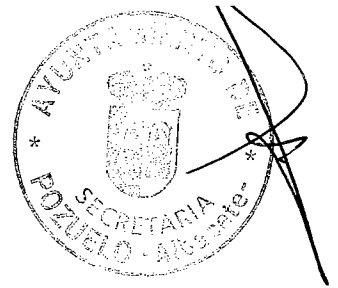
3º.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

4º.- Autorizar a la Diputación Provincial de Albacete, para que con cargo a los tributos recaudados por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, se retenga como garantía, la aportación del Ayuntamiento a la obra de que se trata, minorando los anticipos a cuenta, mediante el descuento de la aportación municipal a las obras del total de anticipos anuales, y distribuyendo proporcionalmente el resto, y ello para su entrega a la Diputación Provincial conforme se produzcan las certificaciones de obra.

7º.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES REFERIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009.- Dada cuenta del expediente que se



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO



tramita, referente a la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos a fecha 31 de diciembre de 2009, y,

CONSIDERANDO: Que por Secretaría-Intervención, se aporta la documentación referente a los acuerdos que han implicado alteraciones en el patrimonio municipal del Ayuntamiento, desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre.

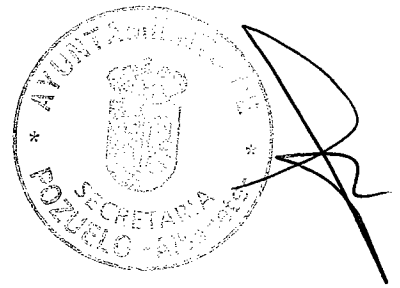
CONSIDERANDO: Que en virtud de lo acordado por el Pleno con fecha 13 de enero de 2009, sobre las normas y criterios a seguir en la gestión contable de este Ayuntamiento, de valoración del inmovilizado y la amortización de los bienes que sean susceptibles de ello, se han aplicado los criterios de amortización a aquellos bienes que se encuentran sujetos.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículo 33 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación, tras breve deliberación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos a fecha 31 de diciembre de 2009, en los términos que se resumen a continuación:

EXISTENCIAS PATRIMONIALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2008		
Epígrafe	Nº bienes	Valor venta €.
I. Inmuebles	220	5.311.464,08
II. Derechos Reales	0	0,00
III. Muebles carácter histórico, artístico, etc.	0	0,00
IV. Valores mobiliarios,	2	63.306,00
V. Vehículos	1	3.133,34
VI. Semovientes	0	0,00
VII. Muebles no comprendidos en anteriores	202	65.749,20
VIII. Bienes y Derechos Revertibles	16	0,00
TOTAL	441	5.443.652,62

2º.- Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.



8º.- INFORME DE EXPEDIENTE DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS PARA INSTALACIÓN DE NAVES DE CEBO DE VACUNO EN LA PARCELA 117 DEL POLÍGONO 501 A INSTANCIA DE CAÑADA DEL QUINTANAR SL.-

Visto el expediente instruido a instancia de D. Eloy Guerrero López, que actúa en nombre y representación de Cañada del Quintanar SL, solicitando Licencia Municipal de Actividades para alojamiento para recría de ganado vacuno, con emplazamiento en la parcela 117 del polígono 501 del catastro de rústica de este municipio, y

RESULTANDO: Que recibida la solicitud, se procedió, a la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 23, de 26 de febrero de 2010, así como a la notificación individual a los vecinos colindantes del emplazamiento de la actividad, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961.

CONSIDERANDO: Que durante el período de exposición pública de este expediente, no han sido formuladas alegaciones por parte de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el expediente, ha sido sometido a informe previo de:

- ✓ Los Servicios Técnicos municipales
- ✓ El Servicio oficial veterinario de salud pública.
- ✓ El Servicio de Patrimonio de la Delegación Provincial de Cultura.
- ✓ El Servicio de Evaluación Ambiental de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- ✓ El Servicio de Salud de la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social.
- ✓ Los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural.

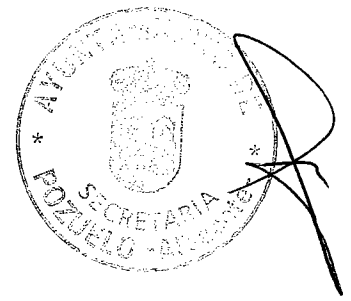
CONSIDERANDO: Que han sido emitidos los informes que se indican en el sentido que asimismo se detalla:

- ✓ De los Servicios Técnicos Municipales, calificando la actividad como molesta, e informando la misma favorablemente.
- ✓ Del Servicio de Patrimonio de la Delegación Provincial de Cultura, informando el proyecto favorablemente.
- ✓ Del Servicio de Evaluación Ambiental de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente, informando que la actividad no se encuentra sometida a procedimiento reglado de Evaluación del Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO: Que en las inmediaciones no existen otras actividades de similares características que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente, se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

La Corporación, tras breve deliberación, por unanimidad, acordó:



1º.- Informar favorablemente la solicitud formulada por de D. Eloy Guerrero López, que actúa en nombre y representación de Cañada del Quintanar SL, de Licencia Municipal de Actividades para alojamiento para cría de ganado vacuno, con emplazamiento en la parcela 117 del polígono 501 del catastro de e rústica de este municipio

2º. Remitir el expediente completo a la Comisión Provincial de Saneamiento, para su informe preceptivo y calificación previa al otorgamiento de la Licencia Municipal.

9º.- PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS ESPECIALES MEDIANTE PUNTOS LÍMPIOS MÓVILES.- Por el Sr. Alcalde, se informó a la Corporación de la reunión mantenida en la Diputación Provincial el pasado 20 de abril, en la que se dio cuenta del Programa de Puntos Limpios Móviles instaurado en la provincia de Albacete y gestionado por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente, y cuyo objetivo, es prestar un servicio medioambientalmente adecuado para la gestión de los residuos especiales de carácter domiciliario que no tienen cabida en el servicio de recogida de residuos normal.

Enterado el Pleno de las características y condiciones del programa mencionado, y conocido por la Corporación el coste anual que para el Ayuntamiento supone la adhesión al citado programa, establecido en 2'64 €/habitante/año para 2010, tras breve deliberación, por unanimidad acuerda:

1º.- Adherirse al programa para la recogida selectiva de residuos especiales de origen domiciliario, mediante puntos limpios móviles gestionado por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente.

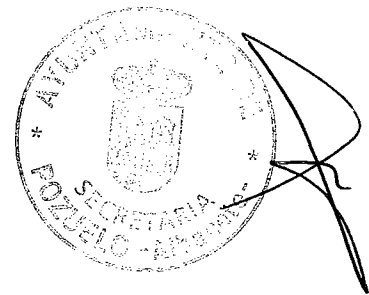
2º.- Remitir certificación del presente acuerdo al referido Consorcio, para su constancia y a los efectos oportunos.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la cumplimentación del acuerdo adoptado.

II.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO

1º.- COMUNICACIONES, ESCRITOS Y SOLICITUDES.- Se da cuenta de las siguientes comunicaciones y escritos:

- ✓ Del informe del Sr. Alcalde por el que se detalla la definitiva disolución de la Sociedad Mercantil de capital íntegro municipal Producciones Eléctricas de Pozuelo SL.



2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Se da cuenta a la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones y Decretos dictados por el Sr. Alcalde desde el 1 de enero de 2010 al 31 de mayo de 2010, quedando enterada de todas ellas.

3º.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009 E INFORME EXPRESO DEL RD 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.- De orden del Sr. Presidente, procedí a dar cuenta del expediente instruido para proceder a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008, así como del informe independiente previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y en el que queda puesto de manifiesto lo siguiente:

1º.- El Presupuesto aprobado para el ejercicio 2009, lo fue cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria por cuanto la suma de los ingresos inicialmente previstos en los capítulos 1 a 7 ascendían a la cantidad de 674.000 €, y los créditos consignados para gastos inicialmente en los mismos capítulos ascendían a la cantidad de 658.800 €, por lo tanto fue aprobado en situación de superávit.

2º.- La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2009, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2010, se efectúa con superávit no financiero, cumpliendo por tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria y ello por la diferencia entre los derechos reconocidos no financieros, capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos que se liquida, y las obligaciones reconocidas no financieras, capítulo 1 a 7 del presupuesto de gastos que se liquida, tal y como se detalla a continuación:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DCHOS RECONOCIDOS</u>	<u>OBLIGACIONES REC.</u>
1	150.269,85	195.577,63
2	5.240,88	192.803,06
3	123.955,70	4.897,20
4	234.411,02	55.106,42
5	4.872,37	0,00
6	0,00	127.530,05
7	<u>125.676,60</u>	<u>4.473,58</u>
TOTALES	644.426,42	580.387,94

3º.- Atendiendo a los cálculos iniciales sobre los derechos reconocidos no financieros y las obligaciones reconocidas no financieras, y los ajustes sobre los mismos, el resultado es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO

✓	Derechos Reconocidos(+)	644.426,42
✓	Obligaciones Reconocidas (-)	580.387,94
✓	Ajustes Dchos Rec/Ingresos liquidados (-)	17.630,58
✓	Ajustes ingresos no financ. pdtes apl. Presupuesto (+)	3.088,19
✓	Ajustes gastos no financ. pdtes apl. Presup. (-)	679,39
	Equilibrio/Superávit	48.816,70

4º.- La Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local, acordó, sobre la base de la propuesta acordada por el Consejo de Ministros de fecha 26 de marzo de 2010, que se exima de la presentación de planes económicos-financieros de reequilibrio a las Entidades Locales que presenten un déficit/desequilibrio no superior al 5'17 % de los ingresos no financieros consolidados.

Teniendo en cuenta que el citado porcentaje, calculado sobre los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 al 7 del presupuesto liquidado, y el hecho de la liquidación del Presupuesto con superávit, no sería necesaria la elaboración de plan económico-financiero.

La Corporación se dio por enterada de la documentación que para su control y seguimiento se sometía al Pleno.

4º.- RUEGOS.- No hubo.

5º.- PREGUNTAS.- No hubo.

Y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas y diez minutos, levantándose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde



El Secretario

